



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Nada villa de Toranzo, y de las Capitulares de
ella, a Nube dias del mes de Mayo de mil Setecientos
ochenta y ocho años, se junto el Consejo de villa, y Regimiento,
de ella como, lo mandó el Rey, y Catambra, de sesenta
para tratar y conferir, las cosas tocantes y pertenecien
tes, a Antonio Mag. es heredes los Señores de
Juan, Pablo de Leon y Juana, Abogado el Sr. Conde
Alcalde Mayor y Capitan de guerra, de ella Sr. D. N. Casca
Ñeros Capitulares que firmaron, D. Luis Nolas Canoa
y Gomez de Canovas Hermanos, D. Juan Madrid, Caspo, y D.
Gomez de Canovas Hermanos, Diputados del Comun, y D. An
tonio Nolas, suyndico Personero del Comun que firma
ran, acordaron lo siguiente.

Parradeo. Nvia p este Ayuntamiento, la Cuenta formada por
los Señores que componen la Junta del Pecho Porito
de esta villa, y previo a que comprado el trigo para el
Abasto de su Comun que segun aparece, resultó
sea el de treinta y cuatro ca. Casca y a meca, sus
daron. Sebe Privilegio del Parradeo, vendiendo cada
Pan, de Catorre onras a precio de Dos reales Ca
mo, y Sepaque p los Parraderos, a quaxta pua
av. Cada fanega de trigo quidedho Porito saquen pa
ra dho Abasto Publico.

Hechoe presente, p el Sr. Alcalde Mayor una
Carta. del Consejo. de la Ciudad de Logron, que ha me
ruido en sus pua de la que le dixio Sobal

